

# **Régimen Académico Institucional**

## **Instituto Superior de Formación**

### **Docente y Técnica N° 33**

**Tres Arroyos**  
**Provincia de Buenos Aires**

**Este Reglamento Académico Institucional es aprobado por el Consejo Académico Institucional a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil quince y refleja el trabajo participativo llevado a cabo a partir de la implementación de su primera versión el 5 de mayo de 2010 hasta la fecha.**

**Tres Arroyos, de noviembre de 2015.-**

## **A. Consideraciones preliminares**

La Ley de Educación Nacional (Ley 26206), en su artículo 76 inciso c, sostiene que es responsabilidad del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE aplicar las regulaciones sobre evaluación y autoevaluación respectivas; que las acciones de evaluación del sistema formador resultan indispensables para incrementar sus propios niveles de calidad y los de todo el sistema educativo.

A su vez, en el artículo 78 de la misma Ley, señala que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACION en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION, establecer criterios comunes sobre reglamentos orgánicos, régimen académico y concursos docentes, sin perjuicio de la autonomía jurisdiccional que cabe en la materia.

Por lo anteriormente señalado el Consejo Federal de Educación emite la Resolución 72/08 que enmarca los procesos de establecimiento de los modos organizacionales de la Educación Superior en el territorio nacional señalando a las jurisdicciones la necesidad de normar para sus instituciones en congruencia con lo dispuesto por la Ley

Así en diciembre de 2009 la Provincia de Buenos Aires haciendo uso de la competencia que le otorga la Resolución 72/08, en su artículo 8º. para “ definir los diseños organizacionales que tendrán las instituciones de formación docente de gestión estatal, y regular las condiciones organizacionales de las de gestión privada, en el marco de las políticas concertadas federalmente y de las políticas jurisdiccionales” y, teniendo en cuenta, que dicha regulación deberá considerar a) Las dimensiones normativa, administrativa, académico-pedagógica, laboral y política que constituyen a las instituciones de formación docente, y las relaciones entre tales dimensiones; b) Las variables específicas y su interrelación: especialización de las ofertas; localización; la infraestructura y equipamiento; evolución del ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes; las posibilidades y requerimientos de articulación entre instituciones; marco normativo vigente; propuesta formativa”, dicta la Resolución 4043/09 que se convierte en el Régimen Académico Jurisdiccional para los Institutos Superiores de la Provincia .

Dicho Reglamento es la síntesis final de un proceso de consulta y debate como lo establece la resolución en su artículo 12 que señala: “Serán obligatorios para todos los

institutos, estipulando los aspectos que serán de definición institucional. Los Institutos Superiores de Formación Docente incorporarán sus especificaciones y particularidades a estos reglamentos con la debida aprobación jurisdiccional para su validez”.

En cumplimiento de la faz institucional de institucionalización de la norma es que el Consejo Académico Institucional del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 33 aprobó el 5 de mayo de 2010, el Plan de Evaluación Institucional como parte institucional del Régimen Académico.

## **B. Antecedentes**

Con fecha 9 de diciembre de 2009 la DGCyE, a través de la Resolución 4043/09, estableció el Régimen Académico Marco para los Institutos Superiores de la Provincia de Buenos Aires que rige desde el 1 de marzo de 2010. y que forma parte de este documento en cumplimiento de lo normado jurisdiccionalmente

La aprobación del Reglamento Académico Institucional que rige todas las acciones institucionales se aprobó en dos etapas: la primera el 5 de mayo de 2010, y comprende al Plan institucional de Evaluación y la segunda que se aprueba en noviembre de 2015 incluye los anexos de práctica profesional, investigación y convivencia que se han elaborado a través de acciones de intercambio y construcción colectiva en jornadas institucionales y/ o espacios de trabajo generados por planes de mejora, Programa Nacional de Formación Permanente y consultas y trabajo colaborativo coordinado por el Equipo Institucional con la supervisión del Consejo Académico Institucional.

El Régimen Académico Institucional de este Instituto está conformada por:

- a- El Régimen Académico Marco como parte nodal del acuerdo jurisdiccional
- b- el plan de Evaluación Institucional y
- c- los anexos sobre práctica profesional, investigación y convivencia

## C. Régimen Académico Marco – Resolución 4043/09

### Régimen Académico Marco Jurisdiccional<sup>1</sup>

#### Disposición General

El Régimen Académico Marco es un componente sustantivo para la regulación del sistema formador docente y técnico, en tanto dispositivo institucional capaz de acompañar y de sostener en su complejidad y especificidad el recorrido académico de los estudiantes.

Será obligatorio para todos los institutos, estipulando aspectos que serán de definición institucional. Los institutos incorporarán sus especificaciones y particularidades a este Reglamento con la debida aprobación del nivel central para su validez<sup>2</sup>

El Régimen Académico se transforma en una herramienta que debe aportar mayor dinamismo y pertinencia al Nivel de Educación Superior, promoviendo nuevos recorridos y formatos, propios de un nivel superior y diferenciados de los modelos escolares de los niveles anteriores- Paralelamente, se propone una definición de responsabilidades diferentes a las actuales, tanto para las instituciones – como sistema formador, como para la comunidad de docentes y estudiantes (jóvenes y adultos) propiciando mayor autonomía en las decisiones y posibilidades de recorridos formativos. El Régimen Académico configura una trama que vincula lo cultural, lo político y lo institucional con los saberes técnico-profesionales en tanto contenidos anticipatorios del futuro desempeño profesional.

El Régimen Académico, incorpora en su estructura formal los siguientes componentes:

- A) Ingreso
- B) Trayectoria Formativa
- C) Permanencia y Promoción

<sup>1</sup> Los vistos, considerandos y acto administrativo se incorporan en el ANEXO FINAL

<sup>2</sup> Resolución CFE N° 72/08. Artículo 12

## Capítulo I

### Ingreso

La Resolución CFE N° 72, vinculante a todas las jurisdicciones provinciales, define al ingreso como la primera instancia de la trayectoria estudiantil. El proceso formativo de los/as estudiantes de Educación Superior, comienza con su ingreso a la institución; la formación en tanto trayectoria centra su mirada en el sujeto en formación y compromete la intervención de las instituciones formadoras donde se lleva a cabo.

En este sentido la concepción de Ingreso, sustentada por la Jurisdicción, se diferencia de procesos meritocráticos anclados en paradigmas de corte positivista que han naturalizado las prácticas de la formación tanto docente como técnica, para conformar un sistema integral de ingreso al Nivel Superior que implica un continuo acompañamiento metodológico y académico, con la finalidad que los estudiantes afiancen su trayectoria en profunda vinculación con el conocimiento en sus múltiples manifestaciones culturales.

Por ello resulta insoslayable la implementación de un sistema de ingreso que contemple estrategias de acompañamiento al estudiante. No basta con un curso inicial de corta duración destinado a los/as ingresantes. Se trata de un proceso continuo que se debe garantizar al menos durante el primer año de estudio.

El ingreso, como primera instancia de la trayectoria del estudiante en la Educación Superior, deberá a su vez regular aspectos legales administrativos e institucionales. Estos deberán propender a garantizar las siguientes condiciones:

- a) ingreso directo
- b) no discriminación y
- c) igualdad de oportunidades y
- d) nueva organización de responsabilidades inherentes al proceso formativo que vincula a docentes y estudiantes.

Será condición para la inscripción haber cursado estudios secundarios completos.

En este sentido se fija hasta el 31 de mayo del año de la inscripción, como plazo límite para la presentación de la documentación respaldatoria.

Por las características de la Provincia de Buenos Aires, en cuanto a la extensión de su territorialidad, las múltiples y diversas propuestas de formación docente y técnica impartidas, las particularidades regionales e institucionales, resulta necesario establecer que cada Consejo Regional o acuerdo interregional definirá un Proyecto Regional de Ingreso al Nivel de Educación Superior, estableciendo las condiciones, modalidad (presencial, semipresencial, a distancia) y formato (materias o cursos propedéuticos, talleres iniciales, cursos de apoyo, sistemas tutoriales) en tanto dispositivos de carácter institucional que deben inscribirse en el marco de la política de ingreso y acompañamiento estudiantil de la Dirección de Educación Superior.

Los proyectos deberán respetar como condición de la política educativa de la Dirección de Educación Superior, los criterios que a continuación se detallan, independientemente de los formatos o modalidades adoptadas.

1. Fortalecimiento de la identidad y la especificidad de la formación docente y técnica como práctica de la Educación Superior.
2. Articulación del Proyecto de Ingreso, con los procesos formativos y las condiciones concretas de los sujetos y sus trayectorias subjetivas de educación
3. Definición de líneas que identifiquen :
  - instancias de reflexión, análisis y estudio del estudiante del Nivel de Educación Superior como sujeto político en escenarios sociales y culturales complejos, fluctuantes y cambiantes.
  - el inicio de un proceso de alfabetización académica del Nivel de Educación Superior
  - la participación de estudiantes de años superiores como tutores acompañantes

Cada Proyecto de Ingreso Regional será elevado a la Dirección de Educación Superior para su correspondiente aprobación hasta el 30 de noviembre de cada año como condición sin excepción.

## Capítulo II

### Trayectoria Formativa

La definición de trayectoria formativa refiere a las condiciones normativas que reconozcan experiencias académicas – de formación, extensión e investigación – de los estudiantes, en el marco de los diseños curriculares y la organización institucional. Promoviendo la mejora en las condiciones institucionales y en las regulaciones vigentes y futuras, posibilitando un replanteo de la dinámica colectiva, habilitando y estimulando nuevos procesos e instancias de intercambio, producción de saberes y experiencias significantes.

Implica generar nuevos procesos de circulación, evaluación y validación de innovaciones que vinculen de forma concreta las experiencias de la formación con el futuro desarrollo profesional. Así, cada institución podrá implementar un sistema de créditos (reconocimiento) para diversas acciones llevadas a cabo por los estudiantes vinculadas a manera de ejemplo, con participaciones en proyectos de extensión, investigación, seminarios, talleres, experiencias educativas con la comunidad, tutorías a estudiantes de los primeros años, etc.

De esta forma las instituciones formadoras se deberán enfrentar a roles para los cuales tradicionalmente no han preparado, por lo cual deberán acumular conocimientos sobre prácticas que no han sido usuales en sus propuestos de formación inicial.

Las trayectorias formativas deben aportar a dos construcciones:

En el caso de la formación docente:

- el posicionamiento docente en la comunidad, en el campo y el sistema educativo.
- la recuperación del sentido de la docencia en nuestras sociedades en crisis y en contextos de transformaciones culturales continuas

En el caso de la formación técnica:



- la redefinición del sentido de la formación técnica articulada con los contextos socio- productivos a nivel regional y local.

Se deberán incluir en el Régimen Orgánico Institucional, definiciones de participación y reconocimiento de experiencias en tres ejes:

- Dimensión Curricular
- Política Estudiantil
- Dimensión Organizacional

En síntesis, las trayectorias formativas deben contribuir a una mayor autonomía estudiantil, a su integración social crítica, otorgándole centralidad a través de la activa participación grupal, institucional y comunitaria.

### **Capítulo III**

#### **Permanencia y Promoción**

La permanencia de los estudiantes refiere a las condiciones académicas requeridas para la prosecución de los estudios en el nivel.

Es condición para la permanencia como estudiante regular:

- acreditar al menos 1 (una) Unidad Curricular por año calendario.
- Renovar su inscripción como estudiante anualmente.
- Cumplir con el porcentaje de asistencia requeridos en las cursadas según régimen adoptado.

La promoción refiere a las condiciones de acreditación y evaluación de las unidades curriculares; el régimen de calificación, el de equivalencias y correlatividades.

- La promoción se realizará por cada unidad curricular (materia, Espacio de Definición Institucional, Práctica docente y profesional, talleres, seminarios,

ateneos entre otras) que conformen los diseños o Planes de Estudios de las carreras.

- El trayecto de evaluación comprenderá instancias de seguimiento a lo largo de la cursada y una instancia final de cierre.
- Se utilizará el sistema de calificación decimal de 1 (uno) a 10 (diez) puntos.
- Para acreditar cada unidad curricular, el estudiante deberá obtener una calificación de 4 (cuatro) o más puntos, salvo lo previsto para la acreditación sin examen final, en cuyo caso el estudiante deberá obtener una calificación no menor a 7 (siete) puntos.
- Los profesores deberán entregar a los estudiantes, al iniciar el curso, el proyecto de la unidad curricular que dé cuenta de los trabajos prácticos y evaluaciones previstos, con los correspondientes criterios de aprobación. Asimismo, deberán realizar devolución personal, de los resultados obtenidos en las evaluaciones, especificando logros, dificultades y errores, en los plazos definidos en los acuerdos institucionales.
- Los estudiantes realizarán la inscripción para las instancias de acreditación por unidad curricular sin más límites que las respectivas correlatividades.

## De la modalidad de cursada

### 1. Régimen de cursada presencial:

El estudiante deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Asistencia al 60% de clases de unidades curriculares y no menos de 80% de asistencia a prácticas de campo docente y profesional.
- Aprobación de las instancias de evaluación previstas con nota mínima de 4(cuatro) puntos para acceder a la instancia de acreditación con examen final o de 7 (siete) puntos para la promoción sin examen final.

Los porcentajes de asistencia requeridos anteriormente podrán ser reducidos si el CAI considera justificadas las inasistencias por razones de salud, laborales y/o socioeconómicas. En estos casos el estudiante deberá cumplimentar las actividades que indique el docente para regularizar su situación académica.

## **2. Régimen de estudiante libre**

- Al inicio de cada ciclo lectivo el estudiante podrá inscribirse como libre hasta en un 30% de las unidades curriculares con formato materia establecidas por año en el diseño curricular.
- En los casos que los estudiantes hayan cursado una/s unidad/des curricular/res con modalidad presencial y deban volver a cursar en el ciclo lectivo siguiente, podrán optar por este régimen independientemente del porcentaje establecido.
- Quedan exceptuados de este régimen los Talleres, Seminarios, Ateneos y los Campos de la Práctica Docente y de la Práctica Profesional

En caso de haberse cerrado la carrera o cambiando el plan de estudios, la evaluación final se ajustará al programa desarrollado en el último año en que se dictó la unidad curricular.

### **La acreditación podrá resolverse:**

#### **1.- Régimen de estudiantes de cursada presencial**

- a) Con examen final:
- b) Sin examen final

a) de la acreditación con examen final:

Son condiciones generales para obtener la acreditación con examen final:

- aprobación de la cursada.

- aprobación del/las unidades curriculares determinadas como correlativas en los planes de estudio
- aprobación de un examen final ante una comisión evaluadora presidida por el profesor de la unidad curricular e integrada como mínimo por un miembro más. Esta evaluación final será calificada por escala numérica de 1 a 10. La nota de aprobación será de 4 (cuatro) o más sin centésimos.

La institución organizará tres turnos de acreditación final al año, en noviembre/diciembre, febrero/marzo y julio/agosto, con un mínimo de cinco llamados anuales, distribuidos en los tres turnos mencionados. El alumno podrá presentarse a un llamado por turno.

La institución podrá abrir turnos intermedios de acreditación por razones debidamente fundamentadas y con acuerdo del CAI, según pautas definidas en el PIE.

#### b) De la acreditación sin examen final

Cada Instituto podrá definir en el Plan de Evaluación Institucional de los Aprendizajes un sistema de acreditación sin examen final que no podrá exceder del 30% e las unidades curriculares previstas por año., fundamentando y explicitando exhaustivamente los criterios, formas y dispositivos a utilizar en estos casos. Las propuestas de los docentes se considerarán en el CAI el que avalará su implementación.

En el caso de las Unidades Curriculares seleccionados para la acreditación sin examen final, los estudiantes deberán obtener un promedio final de calificaciones de 7 (siete) o más puntos. Los estudiantes que no alcanzaren la calificación estipuladas precedentemente y obtuvieran 4 (cuatro) puntos como mínimo, pasarán automáticamente al sistema de cursada con examen final.

## **2.- Régimen de estudiantes libres:**

Podrán presentarse en las instancias de acreditación final previstas para el régimen presencial y no presencial, correspondientes al período en que se registraron como estudiantes libres. Deberán rendir con la propuesta pedagógica vigente al momento de su inscripción.

La evaluación final tendrá una instancia escrita y una oral. Se deberá aprobar la instancia escrita para pasar a la oral. La calificación resultará del promedio de ambas. Para la acreditación final se debe obtener 4 (cuatro) o más puntos.

### **De la validez de la cursada de cada unidad curricular**

La aprobación de la cursada tendrá una validez de cinco años.

Pasados dos años de la aprobación de la cursada, la evaluación final se ajustará a la propuesta de cátedra vigente al momento de la presentación del estudiante a la instancia de acreditación.

### **De los estudiantes que ingresen por pase**

Los estudiantes que ingresen por pase de otros establecimientos y que adeuden la acreditación final de una o más unidades curriculares, mantendrán la validez de la cursada pero deberán adecuarse a las condiciones fijadas en el Plan Institucional de Evaluación de la institución receptora.

### **De las equivalencias**

Se podrán acreditar Unidades Curriculares mediante el régimen de equivalencia. Las equivalencias podrán comprender la Unidad Curricular completa o una parte de la misma (equivalencia parcial). En este caso, de ser necesario, se implementará un trayecto de actualización de saberes

Se trata de saberes acreditados en la misma institución (en planes anteriores al vigente o de otras carreras) o en otras instituciones del mismo nivel. Para la solicitud de reconocimiento no podrá exceder los seis últimos años desde la fecha de acreditación final

#### **1. De las condiciones para solicitar equivalencias**

Para solicitar la acreditación por equivalencia, el estudiante deberá:

- Solicitar mediante nota firmada, en la Secretaría del Instituto, antes de 31 de mayo el reconocimiento de equivalencias de Unidades Curriculares aprobados en la misma institución o en otra institución educativa de estudios superiores reconocida oficialmente.
- Acompañar la solicitud con el certificado analítico de estudios realizados y el/los programa/s que corresponda/n, en el/los que conste carga horaria, contenidos y bibliografía, del/las unidades curricular/es en el/las que solicita equivalencia. La documentación deberá estar debidamente certificada.
- Cursar la Unidad Curricular cuya aprobación solicita por equivalencia, hasta tanto se le confirme fehacientemente que se le otorgó lo solicitado.

## **2. De las funciones de los equipos docente y directivo**

El equipo docente de la materia sobre la que se solicita equivalencia deberá:

- Analizar las expectativas de logro u objetivos, contenidos, carga horaria y bibliografía, del Espacio Curricular a acreditar por equivalencia.
- Emitir criterio, debidamente fundamentado, respecto del otorgamiento de la acreditación total o parcial o bien del rechazo de la solicitud.
- Si la acreditación es parcial, consignar los contenidos necesarios que permitan elaborar e implementar un trayecto de actualización.
- Remitir a la Secretaría del Instituto toda la documentación de lo actuado.

El director refrendará lo actuado o bien solicitará una revisión o adecuación. La Disposición de equivalencia deberá ser dictada antes de la finalización del mes de junio del mismo año. La Secretaría notificará fehacientemente al solicitante el resultado de las actuaciones.

Si la equivalencia es total, se registrará en el Libro de Equivalencias del Establecimiento con el formato de disposición o acta y en el certificado de estudios: APROBADA POR EQUIVALENCIA en "Observaciones"; en los espacios correspondientes a fecha y calificación, se registrará la fecha y la nota de aprobación en la institución de origen.

Si la equivalencia es parcial, el equipo docente determinará fecha de trabajos indicados o plazos para el cumplimiento de otras acciones complementarias. Se acordará una entrevista consignando día y hora. Todo esto no deberá exceder la finalización del ciclo lectivo.

Deberá labrarse el acta respectiva de todo lo actuado en esta equivalencia parcial, notificándose al alumno.

En el Libro de Equivalencias del establecimiento se registrará la aprobación de la misma consignando APROBADO POR EQUIVALENCIA y la calificación numérica según correspondiere a la decisión tomada por el equipo docente.

En caso de reprobar las acciones complementarias o de no presentarse, se hará constar esta situación en el Libro de Equivalencias. En este caso se fijará una segunda fecha en un plazo no mayor de 30 días. Si nuevamente el alumno resultare desaprobado o estuviere ausente, la dirección del Instituto denegará la equivalencia mediante Disposición en el Libro de Equivalencias.

### **Del Promedio General**

Se obtendrá de la suma de todas las calificaciones de las Unidades Curriculares de la carrera, dividido por el número total de las mismas. No se tomarán los resultados de los promedios parciales de cada año, ni los aplazos

### **Del Plan Institucional de Evaluación de los aprendizajes**

Cada Instituto, a través del Consejo Académico Institucional, en el marco de la presente Resolución, elaborará un **Plan Institucional de Evaluación de los aprendizajes**, sobre los criterios comunes de evaluación acordados en el Consejo Regional. Este Plan integrará el Proyecto Curricular Institucional y al que se ajustarán las propuestas de las unidades curriculares. Si bien no existe una única manera de desarrollar este plan, el mismo deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- La determinación de la periodicidad de las evaluaciones de proceso y las instancias de recuperación.
- La exposición de las causales para abrir turnos de acreditación intermedios.
- La explicitación de los criterios para justificar inasistencias y las acciones para regularizar la situación académica de los estudiantes en esta situación.
- La definición de las condiciones académicas que deben considerar las unidades curriculares para otorgar promoción sin examen final.
- La exposición de las unidades curriculares que se ofrecerán para régimen de alumno libre.
- Los modos de difusión de los criterios institucionales y curriculares de evaluación previstos en el Proyecto Curricular Institucional
- Las estrategias e instrumentos de evaluación considerados pertinentes según la modalidad de cada carrera y el régimen de cursada.
- La definición de instancias y estrategias de autoevaluación, coevaluación y metaevaluación.
- Las estrategias de devolución de resultados y sugerencias para la superación de dificultades.
- Sistema y condiciones para la inscripción a instancias de acreditaciones finales, justificación de inasistencias y otorgamiento de nuevas oportunidades.



## D. Plan de Evaluación Institucional

### Plan Institucional de Evaluación de los aprendizajes

- **La evaluación de proceso y las instancias de recuperación**

La periodicidad de las evaluaciones de proceso y las instancias de recuperación serán determinadas por cada cátedra. Las evaluaciones de proceso deberán incluir en todos los casos instancias orales y escritas, de resolución de problemáticas vinculadas a la lectura de textos académicos y situaciones del campo específico de la materia. En todos los casos se deberán considerar instancias de recuperación. Toda cátedra deberá entregar un informe de proceso en el mes de julio y otro en el mes de noviembre que de cuenta del estado de avance de la trayectoria de los estudiantes en la cursada.

- **Turnos de acreditación. Turnos de acreditación intermedios. Causales**

Se organizarán tres turnos de acreditación en los meses febrero- marzo, agosto y noviembre – diciembre. Con excepción del turno de agosto habrá dos llamados por turno. Los turnos de acreditación intermedios se desarrollarán en las últimas semanas de los meses de mayo y setiembre y en los casos especiales que se enumeran:

- ✓ últimas materias (hasta dos)
- ✓ y para los espacios con extensión de cursada por razones institucionales

La extensión de cursadas<sup>3</sup> por retraso en el inicio, por imposibilidad de cobertura de suplencias, por retrasos que sean de responsabilidad institucional contarán con un turno de acreditación dentro de los 15 días siguientes a la finalización de la cursada, considerando la condicionalidad necesaria si este retraso ocasiona problemas de correlatividades.

---

<sup>3</sup> Se entiende por cursada extendida a aquellas prolongaciones del dictado de una materia a los efectos de garantizar el desarrollo de la propuesta en sus lineamientos mínimos con oportunidades de acompañamiento para el estudiante. Dicho acuerdo deberá establecerse institucionalmente.

- **Los criterios para justificar inasistencias y las acciones para regularizar la situación académica de los estudiantes en esta situación**

Las inasistencias se justificarán hasta un 10% por encima de lo dispuesto por la normativa vigente por las siguientes causas: enfermedades propias o de hijos a cargo cuyo cuidado no pueda confiarse a terceros; trabajo (con constancia debidamente certificada), embarazo según estipula la normativa pertinente, situaciones de residencia y horarios de transporte. Estas consideraciones con excepción de la última, también serán las que se tendrán en cuenta como motivos para recuperar evaluaciones o acciones obligatorias.

Para regularizar la situación el estudiante deberá realizar tareas especiales propuestas por la cátedra (trabajos de lectura y escritura, trabajos integradores) que deberán aprobarse antes del cierre de la cursada correspondiente.

- **La definición de las condiciones académicas que deben considerar las unidades curriculares para otorgar promoción sin examen final**

Para que el CAI considere a una unidad curricular para otorgar promoción sin examen final, la cátedra deberá presentar el plan de trabajos prácticos con detalle de su temática, características de las actividades y condiciones de aprobación; y plan de evaluación de la propuesta. Esta presentación deberá estar presentada en la institución conjuntamente con el proyecto de la cátedra antes del inicio del ciclo lectivo.

El CAI determinará el 30% de las materias que podrán ser promovidas sin examen final en cada año de cada carrera.

- **La exposición de las unidades curriculares que se ofrecerán para régimen de alumno libre.**

Las que marca la normativa hasta un 30 % a elección del estudiante quien deberá matricularse indicando la condición de su inscripción como alumno libre en dicho espacio. El Consejo Académico al determinar la aprobación de los espacios de definición Institucional determinará no sólo los lineamientos, contenidos mínimos, formato del espacio (taller, seminario, curso, etc) sino también si puede ser cursado con modalidad libre.

- **Los modos de difusión de los criterios institucionales y curriculares de evaluación previstos en el Proyecto Curricular Institucional**

El Plan de Evaluación Institucional será notificado al total del colectivo institucional en la primera semana de clases. En dicha semana cada cátedra deberá presentar el proyecto de trabajo con las condiciones de acreditación y evaluación debidamente detallada a sus estudiantes. Copia del mismo quedará a disposición de quien desee consultarlo en biblioteca y en Regencia.

- **Las estrategias e instrumentos de evaluación considerados pertinentes según la modalidad de cada carrera y el régimen de cursada.**

Cada carrera podrá acordar estrategias e instrumentos de evaluación que considere pertinentes pero los mismos no podrán trasgredir lo considerado por este PIE. Las mismas deberán constar en los acuerdos curriculares de cada carrera

- **Las definición de instancias y estrategias de autoevaluación, coevaluación y metaevaluación**

Estas instancias quedan a criterio de cada cátedra. Las mismas deben constar en el proyecto de la misma. El CAI organizará formas de evaluación institucional por medio de encuestas, entrevistas de muestreo o censales u otro instrumento que considere pertinente a fin de evaluar el desarrollo de cátedras y cursos y a los efectos del diseño del plan de gestión institucional, los ajustes y reformulaciones del Proyecto Curricular Institucional.

- **Las estrategias de devolución de resultados y sugerencias para la superación de dificultades**

Cada instancia de evaluación, tanto de proceso como de resultado, deberá ser devuelta al Estudiante en un plazo no mayor a diez días; en la misma deberá constar la valoración de la tarea con identificación de logros y dificultades e indicaciones para superarlas. En caso de una tarea oral se dejará constancia de la devolución en forma escrita.

- **Sistema y condiciones para la inscripción a instancias de acreditaciones finales, justificación de inasistencias y otorgamiento de nuevas oportunidades**

El estudiante se inscribirá para instancias de acreditación final en el período determinado institucionalmente y difundido en cartelera, sitio, grupos de correo, etc. No se recibirán inscripciones fuera de dicho período. Para que se justifiquen las inasistencias, las probanzas de las causales determinadas por este plan deberán presentarse dentro de las 48 horas por Mesa de entradas. En el caso de mesas de examen, el aviso deberá obrar en la institución antes del comienzo de la misma. Y la institución comunicará al estudiante la nueva fecha al término de la circunstancia que motivó su ausencia.

## Anexos

### Anexo 1: La práctica en la trayectoria formativa

- **La práctica**

Entendemos a la práctica como la acción educativa que integra la trayectoria formativa y se centra en que el estudiante transite las acciones propias del rol profesional para el que se está formando mediante un itinerario planificado, gradual y acompañado, con el propósito de aprender a ejercer las prácticas de su futuro rol profesional con otros, en contextos protegidos, variados y múltiples, que le permitan vivenciar situaciones y construir saberes sobre la mayor cantidad posible de las aristas de la profesión para la que se forma.

Es por eso que definimos a la práctica como parte de la trayectoria formativa y dentro de ella como el “eje” en el que confluyen las propuestas de las unidades curriculares, la extensión y la investigación institucional en torno a cada carrera. Incluye a los espacios específicos del campo de la práctica e involucra a todas las unidades de los campos de la formación específica y general en tanto la razón de su inclusión en el plan se sostiene en los aportes que cada una de ellas tiene en la formación profesional. Por otra parte, también forman parte de la práctica las acciones de la propia institución y sus líneas de trabajo por cuanto la práctica institucional forma parte de la trayectoria tanto formativa como profesional de un sujeto.

De este modo el campo de la práctica se configura como un espacio articulador

- Las acciones de la práctica

La trayectoria formativa pensada en las prácticas profesionales deberá incluir acciones como:

- ✓ Leer los marcos teóricos para determinar categorías de análisis y estrategias de intervención
- ✓ Escribir para aprender, para registrar la práctica y reformularla

- ✓ Leer el campo, reconocer las lógicas, detectar las problemáticas, leer los procesos, los itinerarios de los que actúan en el campo, determinar y describir un problema, leerlo desde las categorías de análisis y proponer alternativas para ese itinerario
  - ✓ Planificar, tomar decisiones en cuanto modo, estrategias, intervenciones, materiales, etc.
  - ✓ Diseñar formas de monitoreo y de evaluación
  - ✓ Coordinar y llevar a la práctica las propuestas y evaluarlas.
  - ✓ Leer situaciones, analizarlas desde los conocimientos, diseñar propuestas. Escribir informes, proyectos, artículos, notas, ponencias, y dar cuenta de ello ante otros en distintas escenas.
- 
- ✓ El contexto protegido de la cátedra para las primeras actividades en el campo de inserción laboral. El trabajo colaborativo como estrategias de acompañamiento en el análisis de problemas y diseño de propuestas
  - ✓ La práctica profesional, su registro, su lectura, la escritura como herramienta de registro, de reformulación. La escritura profesional.

- **La práctica docente**

Las unidades curriculares destinadas a las prácticas docentes: *“...representan la posibilidad concreta de asumir el rol profesional, de experimentar con proyectos de enseñanza y de integrarse a un grupo de trabajo escolar. Incluye tanto encuentros previos de diseño y análisis de situaciones como encuentros posteriores de análisis de prácticas y resoluciones de conflictos en los que participan los profesores, el grupo de estudiantes y, de ser posible, los tutores de las escuelas asociadas.”*<sup>4</sup> (INFD)

El campo de la práctica reconoce también su inscripción en espacios contextuales, comunitarios y en instituciones no escolares donde adquiere importancia articular acciones con otras organizaciones sociales y culturales. El contexto local y comunitario forma parte de la formación inicial como objeto y como proveedor de conocimiento. De esta manera, los futuros docentes podrán interactuar con otros modos y formas de lectura de la realidad,

---

<sup>4</sup> INFD. Lineamiento Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial . Documento aprobado Resolución 24/07 CFE.

y a la vez tener aportes valiosos para su desempeño profesional.

- **La práctica profesionalizante**

La Ley de Educación Técnica Profesional (Ley N° 26.058) determina, entre sus fines y objetivos, “desarrollar oportunidades de formación específica propia de la profesión u ocupación abordada y prácticas profesionalizantes dentro del campo profesional, articular instituciones y programas de Educación Técnica Profesional” En su Art. 7 expresa que uno de sus propósitos específicos es “desarrollar trayectorias de profesionalización que garanticen a alumnos y alumnas acceso a una base de capacidades profesionales y saberes que le permitan su inserción en el mundo del trabajo así como seguir aprendiendo toda su vida”. Ese es el sentido de la planificación de las prácticas profesionalizantes en específicas.

Por eso, el proyecto de prácticas profesionalizantes de las Tecnicaturas deberá:

- ✓ **promover la puesta en práctica de saberes profesionales** en procesos socio productivos de bienes y servicios, afines con el futuro entorno laboral en cuanto a sustento científico, tecnológico, técnico y socio-cultural
- ✓ **Fortalecer los procesos educativos a través de articulaciones con los sectores productivo, estatal y privado y otras organizaciones**, que generen procesos de retroalimentación, obtención de información y mutuo reconocimiento de demandas y necesidades
- ✓ Desarrollar estrategias que faciliten a los estudiantes la transición de instituto-mundo del trabajo
- ✓ **Generar espacios de reflexión crítica de la práctica profesional**
- ✓ **Promover el reconocimiento del trabajo como valor** con finalidades solidarias, estructurantes de la identidad y organizadoras de la vida en sociedad

- **El proyecto de la práctica de la carrera**

El Proyecto de Práctica de la Carrera es el itinerario acordado de formación de cada estudiante del que participan todos los docentes y los espacios curriculares que forman

parte del plan. Incluye situaciones de aprendizaje con las prácticas propias del rol y/o profesión para la que se forma.

Se fundamenta en los fines y propósitos de la formación docente y o técnica y los lineamientos jurisdiccionales vigentes y en las determinaciones del plan de la carrera.

Este itinerario da cuenta de la articulación de todos los espacios en torno a la trayectoria formativa y como tal debe explicitar las tareas propias, conjuntas, asociadas; en el instituto, en empresas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y en instituciones educativas.

Toda carrera debe tener su proyecto de práctica y en él se deben articular las actividades de todos los espacios curriculares del Plan.

- **La carpeta de campo del estudiante**

Cada estudiante deberá poseer y completar una carpeta de práctica desde el inicio de su carrera y hasta su egreso. La misma deberá contener los planes de práctica de cada año, la hoja de ruta en la que consten sus actividades, fechas de realización y firma de quienes acompañaron, supervisaron o monitorearon dicha práctica. En cada caso deberá constar el tiempo de duración de la actividad y el espacio donde se realizó.

La carpeta podrá incluir planes, registros, crónicas, informes, narrativas y otras formas que den cuenta de la trayectoria del estudiante en relación con el plan de práctica planteada en la carrera.

La suma de los tiempos de práctica no podrá ser inferior al 80% del estipulado en el plan de la carrera.

La carpeta incluirá los informes y/o devoluciones de orientadores y docentes intervinientes.

- **Las instituciones asociadas**

El plan de práctica de cada carrera deberá obrar en la institución antes del comienzo de las clases a los efectos de la firma de acuerdos, autorizaciones y conocimiento de los protocolos de trabajo entre el instituto y la institución, organización y/o empresa



Los mismos deberán cumplir con lo establecido en el Plan de Estudios, en el Proyecto Institucional, en el Proyecto de Práctica de la Carrera y en las normativas vigentes.

La autorización, la firma del acuerdo entre las instituciones u organizaciones asociadas es imprescindible para dar comienzo a las actividades de los estudiantes en ellas. El proyecto deberá prever acciones institucionales en los tiempos en que los estudiantes no se encuentran cumpliendo actividades en campo y no deberán abandonarse horas de trabajo institucional mientras se desarrolla las acciones en campo.

- **Acuerdos, protocolos de trabajo,**

En todos los casos que se realicen acciones de práctica profesional con estudiantes deberá mediar autorización de la institución y acuerdo de partes a los efectos que correspondiese. Para ello la solicitud de autorización deberá encuadrarse en el proyecto de práctica y/o de cátedra y deberá acompañarse, en todos los casos por el protocolo de actividades a realizar por el estudiante y o los estudiantes con indicaciones de docentes a cargo y terceros involucrados. En el caso de prácticas con terceros asociados deberá instrumentarse el acuerdo correspondiente. Ninguna acción podrá iniciarse antes de que se firmen dichos acuerdos y se notifique a quien corresponda en cada caso en relación a los seguros del estudiante y del docente.

- **Referentes, orientadores y acompañamiento**

Los referentes en las empresas y u organizaciones cumplen funciones de asesoramiento y seguimiento en la empresa u organización del estudiante que realiza su práctica, lo orienta, monitorea e informa al profesor a cargo de la misma el avance, logros y dificultades que enfrenta el estudiante al los efectos de las intervenciones necesarias. Produce un informe y participa de la evaluación de la práctica.

El docente orientador cumple con las tareas de acompañar en al institucional estudiante que realiza la práctica, lo asesora, le señale e indica modos de mejoramiento de su práctica, informa al profesor de práctica, construye un informe final y participa de la evaluación

El profesor de práctica o cualquier docente que en el marco de su cátedra o de una acción institucional este a cargo de la misma, es el responsable de que se cumplan los términos acordados para la misma teniendo la potestad de suspender la misma si está en riesgo el desarrollo de la tarea, la situación del estudiante y los terceros involucrados. Lleva registro de la practica, monitorea y evalúa permanentemente, escribe informe final que debe entregar a la Regencia al cierre del año al tiempo que procede al cierre de las cursadas. Coordina el grupo participante (orientadores, referentes, etc) en el desarrollo y la evaluación de la práctica.

- **Los modos de la práctica**

El estudiante podrá realizar actividades en grupo, en pareja o solo. Podrá ser acompañando por otros estudiantes o por orientadores y docentes. En todos los casos escribirá sobre su práctica y recibirá sugerencias e indicaciones (indicadores de avance) de quienes lo acompañen a través de registros y/o informes. Los tiempos de la práctica en campo deben ser los especificados en el Plan de cada carrera.

Los itinerarios de la práctica desarrollarán tres etapas:

- a) **etapa institucional:** comprende la participación del estudiante en tutorías, asistencias técnicas, actividades académicas , conferencias, jornadas, eventos institucionales
- b) **etapa interinstitucional** (escuelas y organizaciones o empresas asociadas)
- c) **residencias y/o prácticas profesionalizantes**

- **Las residencias**

Entendiendo que la residencia es la instancia que permite la acreditación del Espacio y/o Campo de la Práctica de una carrera Docente en sus últimos años, el estudiante no podrá realizar y/ o completar la misma hasta tanto no haya cumplido con las acreditaciones de los espacios o materias correlativas. El estudiante podrá matricularse para cursar dichos espacios y mantener su matriculación más allá del año lectivo si no alcanza la acreditación a través de la residencia aprobada. Las acreditaciones de residencias podrán realizarse en noviembre o en julio.

## **Anexo 2. La investigación en la trayectoria formativa**

La investigación forma parte de los itinerarios formadores de las trayectorias tanto en carreras docentes como técnicas. Por una parte se proponen el reconocimiento del campo de la investigación educativa, tecnológica o social en relación con el campo profesional de su formación y por otra, fortalecer las capacidades de docentes y técnicos.

En cada espacio curricular con eje en la investigación, se busca trabajar sobre el proceso de problematización, punto de partida de toda investigación, para contribuir con la desnaturalización de los problemas y la interrogación de las formas de pensar en torno a los mismos.

### **En las carreras docentes**

La investigación pretende que el estudiante se apropie de un mapa de problemas planteados desde las agendas actuales de investigación de la carrera respectiva, realice un reconocimiento de las perspectivas teórico-metodológicas y formule temas y problemas de investigación. Asimismo, se apunta a fortalecer prácticas intelectuales de desarrollo profesional, tales como la búsqueda con solvencia de antecedentes de investigación en distintas redes, sitios (gubernamentales y académicos) y la lectura crítica de investigaciones publicadas.

En vinculación con lo precedente, esta materia aporta a la profesionalización del trabajo docente en tanto actividad basada en el conocimiento. Asimismo, el planteo de las múltiples vinculaciones entre investigación y acción educativa/intervención, sus especificidades y relaciones: el conocimiento generado como insumo para el mejoramiento de las prácticas educativas, los cambios en las prácticas que se abordan luego en el campo de la investigación educativa, la investigación en el transcurso de una acción, entre otras.

### **En las carreras técnicas**

En las carreras técnicas los espacios de investigación recorren una primera aproximación al debate sobre la cuestión de la ciencia y los cambios de paradigma, la indagación en torno a problemáticas, la determinación de un objeto de investigación, el

reconocimiento de variables. El diseño y la realización de una investigación dependen de los propósitos en cada carrera.

La relación entre investigación y el campo profesional está determinada por los aportes que la primera hace al hacer específico de la profesión.

### **La investigación como parte del proyecto de práctica de la carrera**

Para las acciones de estos espacios comprende lo establecido para las actividades que conforman el proyecto de práctica de la carrera. Cada cátedra determinará un plan de trabajo a desarrollar y éste formará parte del proyecto de práctica del año en curso. Todas las materias que incluyan en sus propuestas trabajos de lectura, indagación y/o realización de investigaciones deberán articularse con los espacios específicos en el proyecto de práctica de la carrera.

### **La investigación y la escritura profesional**

Todas las actividades de indagación y/o investigación deberán acompañarse por los procesos de escritura propios de cada etapa. Los informes finales deberán ser escritos y presentados en formatos de circulación de acuerdo con el soporte elegido.

### **El departamento de investigación**

Todas las cátedras que desarrollen contenidos vinculados a la investigación conformarán el departamento de investigación institucional. Este departamento será el ámbito de acuerdos sobre líneas de investigación institucional, espacios de intercambio, de circulación y de publicación de resultados y/o estados de proyectos de trabajo. El departamento emitirá antes del comienzo del ciclo lectivo un informe con todos los proyectos desarrollados por las diferentes cátedras en el año anterior (temáticas y/ o problemáticas, desarrollos, intervinientes y estado de avance del desarrollo).

Las investigaciones realizadas en la institución formarán parte de un registro de indagaciones, e investigaciones realizadas por estudiantes y que conformará una fuente documental para la consulta de las distintas cátedras y/ o de terceros interesados y una base a considerar en futuros propuestas de investigación institucional.

## **El Trabajo Final de investigación**

La investigación como practica social debe permitir interpelar el conocimiento del sentido común, problematizar, incomodar los pensamientos únicos y hegemónicos; se constituye, por lo tanto, en un requisito ético que nos posiciona frente a la realidad con una apertura hacia el conocimiento y la interpretación crítica.

La relación entre investigación y trabajo social está marcada por la práctica profesional que realizamos. Por ello, el trabajo final de esa carrera deberá articularse con el desarrollo del trabajo de las Metodologías de la Investigación y con las Prácticas Profesionales de cada año de la carrera.

Estos saberes se pondrán en juego en un trabajo de investigación inédito, que dará lugar a una tesina. La cátedra trabajará los encuadres, los diseños y realizará el seguimiento del proyecto en todas sus etapas. Cada trabajo tendrá un profesor tutor o asesor técnico que podrá ser docente del Instituto o no y que deberá aceptar la responsabilidad por escrito.

Para cerrar la cursada del espacio el estudiante deberá haber completado la presentación del trabajo. El estudiante deberá mantener su matriculación durante el tiempo que dure la realización del mismo.

Este espacio podrá cerrar cursada en noviembre y en julio de acuerdo con el desarrollo del trabajo de cada estudiante.

La acreditación final del trabajo será en conferencia pública en fechas determinadas institucionalmente.

### **Anexo 3. La convivencia como acuerdo de la democratización institucional**

#### **Acuerdo Institucional de Convivencia**

La Ley Provincial en su artículo 16º, inciso d, establece una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración del patrimonio natural y cultural que habilite a todas las personas para el desempeño social y laboral

La Resolución 4044/09<sup>5</sup> determina la naturaleza de los Consejos Académicos Institucionales como los órganos colegiados de asesoramiento, propuesta, debate y decisión, para una gestión participativa, en el marco de la autonomía institucional en la unidad del sistema del nivel superior señalando asimismo que las decisiones del CAI tendrán carácter vinculante para la Institución en aquellos tópicos detallados en la misma y carácter de asesoramiento en toda otra cuestión que trate a requerimiento de los equipos de conducción.

Según pauta el Reglamento Marco para Institutos Superiores (Res. 2383 – Art. 42)  
<sup>6</sup>el acuerdo de convivencia debe incluir: *“La finalidad del mismo, los actores participantes, las normas de la convivencia Institucional, las sanciones, los procedimientos, los mecanismos de aprobación y reajuste y los recursos para poner las decisiones en un contexto de información más amplio de las personas. Si bien el régimen de convivencia deberá especificar el tipo de sanciones a ser aplicadas a quienes incurran en algunas de las causales tipificadas como punibles, el mismo no podrá limitarse a sólo este aspecto, sino que contemplará estrategias de prevención, entendidas como una intervención sobre la causa de las transgresiones, como así también la gradualidad y mérito vinculado a las circunstancias de cada caso particular.”*

---

<sup>5</sup> DGCyE- Resolución 4043 – La Plata . 2009

<sup>6</sup> DGCyE – Resolución 2383/05 – La Plata 2005

También establece que todos los Institutos Superiores dependientes de la Jurisdicción elaboraran un reglamento de convivencia conforme las pautas de reflexión normativa, consulta, búsqueda y encuentro de consenso y la participación activa de todos los actores

¿Cuáles son las finalidades del este acuerdo institucional de convivencia?

El presente acuerdo de convivencia tiene como propósito constituirse en una herramienta que coloque a los sujetos y sus prácticas frente a la búsqueda de acuerdos para habitar los diversos espacios institucionales, teniendo en cuenta a todos los actores en sus diferentes situaciones, instancias y formas de trabajo.

Los consensos alcanzados determinan aquellas normas y valores que sustentan la convivencia entre los que transitan este Instituto, los espacios donde se considerarán los conflictos, los actores que intervendrán, los procedimientos y medidas que eventualmente se podrán tomar y los mecanismos de aprobación y reajuste para el presente documento.

### **Alcances**

:

El presente acuerdo rige para todos los integrantes de la comunidad educativa del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 33 de Tres Arroyos: docentes, estudiantes y personal no docente.

### **Normas generales**

En nuestra comunidad educativa se alientan todas aquellas actitudes de respeto por el trabajo, la salud y la seguridad del/los otro/s.

Son desalentadas aquellas conductas que demuestren violencia de cualquier tipo, agresión o maltrato. Asimismo, el no cuidado del espacio y del equipamiento será sancionado y toda aquella acción contra el espacio público, como espacio de todos.

El CAI actuará como mediador en la resolución de los conflictos, así como también eventualmente el Equipo Directivo, los CIPES y los Jefes de Área. Será fundamental,

frente a situaciones que dañen o resientan los principios de este acuerdo, la capacidad de escucha ante la exposición de las partes en conflicto, el cuidado en el tratamiento de los temas, y las situaciones personales o particulares de los involucrados. En todos los casos se buscará la intervención para llegar a acuerdos.

Frente a una falta al presente acuerdo se ponderarán como posibles las siguientes acciones: llamado de atención, sanción reparatoria y/o compensatoria, sanción disciplinaria (causas graves), independientemente de otras normas que puedan ponerse en juego en las circunstancias acaecidas.

La sanciones disciplinarias no podrán exceder las establecidas por el Reglamento de Institutos Superiores: Apercibimiento; Suspensión (lo que traerá aparejado considerar como injustificadas las inasistencias) y Separación definitiva de la Institución



## ANEXO DOCUMENTAL

**VISTO** La Ley de Educación Nacional N° 26.206 y las Resoluciones Consejo Federal de Educación Nos. 30/07, y 72/08, y

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme dispone el artículo 74 de la Ley de Educación Nacional, corresponde al Ministerio de Educación y al Consejo Federal de Educación acordar las políticas y los lineamientos para la organización y administración del sistema formador.

Que el Consejo Federal de Educación, organismo interjurisdiccional de carácter permanente es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, debiendo asegurar la unidad y articulación del sistema educativo nacional.

Que el artículo 124 de la Ley de Educación Nacional, establece que los institutos de educación superior deben tener una gestión democrática, a través de organismos colegiados, que favorezcan la participación de los/as docentes y de los/as estudiantes en el gobierno de la institución y mayores grados de decisión en el diseño e implementación de su proyecto institucional.

Que para mejor cumplimiento de este mandato, las condiciones institucionales básicas y circulación de los saberes, deben ser determinadas por la autoridad educativa jurisdiccional para todo su territorio y de manera común, asegurando la vigencia de los principios y prácticas democráticas y la centralidad de la misión formadora.

Que según lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Educación Nacional, corresponde al Ministerio de Educación en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, establecer criterios comunes sobre reglamentos orgánicos, régimen académico y concursos docentes, sin perjuicio de la autonomía jurisdiccional que cabe en la materia.

Que el artículo 3 de la Resolución 72/08 del Consejo Federal de Educación, define que las jurisdicciones que cuenten con unidades de nivel superior responsables de la formación docente y de la formación técnico-profesional, deberán considerar las políticas comunes y específicas definidas para ambos tipos de formación.

Estableciendo un plazo de dos años a partir de la aprobación de la mencionada resolución, para la adecuación que corresponda en cada jurisdicción.

Que en virtud de lo expuesto y en el marco del artículo 12 de la Resolución 72/08 del Consejo Federal de Educación, corresponde la sanción del presente acto administrativo

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Régimen Académico Marco para los Institutos Superiores de Formación Docente y Técnica de la Provincia de Buenos Aires, cuyo cuerpo forma parte como Anexo Unico de la presente resolución y que consta de 8 (ocho) folios

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que cada Institución formadora, sobre la base del Régimen Académico Marco deberá, a través de los mecanismos de consulta y participación, elaborar su Régimen Académico Institucional, que deberá ser elevado a la Dirección de Educación Superior para su correspondiente aprobación

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que esta Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Educación de este Organismo.

**ARTICULO 4º.** Registrar esta Resolución, que será desglosa para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa. Notificar a las Direcciones Provinciales de Educación Superior y Capacitación Educativa, Centro de Documentación e Información Educativa. Cumplido girar a la Dirección de Educación Superior a sus efectos. Archívese.

**RESOLUCIÓN N° 4043/09**